

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

Habiendo sido autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para ausentarse de esta provincia, he hecho entrega del mando de la misma al Diputado provincial don Tomás Agüero, á virtud de lo ordenado por la superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento,
 Santander 1.º de marzo de 1910.
 El Gobernador Civil, Benito del Campo.

A virtud de lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me he encargado del mando de esta provincia interinamente, durante la ausencia

del Gobernador propietario don Benito del Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 1.º de marzo de 1910.
 El Gobernador interino, Tomás Agüero.

SECRETARIA

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á disponer la busca y averiguación del joven Juan Aguado Gutiérrez, natural de Torre de los Molinos, de 10 años de edad, estatura un metro diez centímetros, pelo y ojos color castaño oscuro pequeños, cara fina y agraciada morena, semblante risueño, tiene una herida en una espinilla, viste boina y camisa azul, chaleco y pantalón de paño, calzado borcegués, y una caja con historias postales. Dicho muchacho desapareció de Peña Castillo de la casa de sus padres el 23 del actual sin que se conozca su paradero; poniéndolo á disposición de este Gobierno en caso de ser habido para entregarlo á su padre que lo reclama.

Santander 28 de febrero 1910.—
 El Gobernador, Benito del Campo.

FERROCARRILES

Con fecha 26 del anterior se ha dictado por el señor Gobernador la siguiente resolución:

«Visto un escrito de la Jefatura de la 1.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, proponiendo la imposición de una multa de doscientas cincuenta pesetas por la detención de tres

horas y diez minutos del tren correo número 60 del día 16 de octubre próximo pasado, en el kilómetro 350 de la línea de Baños á Santander.—Resultando de los antecedentes, que la referida detención fué debida á la inutilización de la máquina que lo remolcaba, de cuyo accidente es responsable esa Compañía según lo preceptuado en las disposiciones vigentes.—Visto el artículo 12 de la vigente Ley de policía de ferrocarriles y los 160 y 166 de su Reglamento.—De conformidad con lo propuesto por la mencionada Jefatura y con lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer á la Compañía de los caminos de hierro del Norte una multa de doscientas cincuenta pesetas, que hará efectiva en papel correspondiente, en el plazo de diez días.»

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto.

Santander 1.º de marzo 1910.—
 El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Junta Municipal del Censo Electoral

Esta Junta ha acordado hacer público que la sección dieciseis de este término, instalada hasta ahora en el local ocupado por el Instituto de Vacunación, ha sido trasladada al salón existente á la derecha de la puerta de entrada del lavadero de la Vía Cornelia, y en él habrá de constituirse, precisamente, la mesa electoral de dicha sección en las elecciones que se celebren durante el presente año.

Y para que así conste, se hace público en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, á los efectos determinados en la Ley y en las disposiciones complementarias.

Santander 1.º de marzo de 1910. El Presidente, *Ecequiel Raba*.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que no hayan remitido aún á esta Administración las certificaciones en que consten detalladamente por orden de número de libramientos todos y cada uno de los pagos que hayan verificado durante el último trimestre de 1909 ó negativa en su caso, la obligación que tienen de hacerlo, advirtiéndoles á la vez que habiendo dejado transcurrir el plazo reglamentario que tenían para verificarlo, quedan consignados desde ahora con la multa correspondiente si en el término improrrogable de cinco días no remiten las certificaciones de referencia con arreglo á lo que disponen los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 10 de agosto de 1893, para la Administración de 1,20 por 100 sobre pagos.

Santander 28 febrero 1910.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error material de imprenta al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de enero último, las cuotas de las patentes de Médicos que, clasificadas por *Bases de población*, se insertan en el cuerpo de la circular de esta Administración, dictando las reglas necesarias para la provisión de dichas patentes, se hace saber que la cuota del Tesoro de 12 pesetas que aparece publicada correspondiente á la clase 4.ª y 8.ª base de población, debe entenderse que es la de 42 pesetas cuota en la que incluido ya el aumento del 5 por 100 que introdujo la ley de 3 agosto de 1907, es la que determina el cuadro oficial de patentes para la clase y base citadas.

Santander 28 febrero 1910.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El Recaudador de la Hacienda de las zonas de Castro-Urdiales y Laredo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la agencia ejecutiva de dichas zonas á don Ricardo Cubas Hoyos, vecino de Ampuero, dejando cesante con la misma fecha á don Baltasar Martín Sánchez, que desempeñaba el mismo cargo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo segundo, hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Santander 28 de febrero de 1910.—El Tesorero, *Nicolás Becerro*.

Comisaría de Guerra de Santander

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos militares de esta plaza.

Hago saber: Que necesitando arrendar el ramo de Guerra los locales necesarios para instalar en ellos la casa habitación del Excelentísimo señor General Gobernador Militar y las oficinas del mismo Gobierno, los señores propietarios que deseen ceder sus fincas para dicho objeto, se servirán presentar sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra, sita en la calle de Cádiz, número 7, primero, durante el término de noventa días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

El importe anual del arriendo no debe exceder de 3.050 pesetas.

El compromiso de arriendo comenzará el día 1.º de julio del presente año.

El plazo mínimo de arriendo será el de un año, prorrogable, si á ambas partes conviniese.

Santander 28 de febrero de 1910.—El Comisario de Guerra.

Suministros

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y tres céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta dos céntimos.

Ración de paja á cuarenta céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta cincuenta céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de un kilogramo de leña á cuatro céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta cincuenta y un céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y dos céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 26 de febrero de 1910

El Vicepresidente, *Salvador Aja*.—El Comisario de Guerra, *Francisco Esteban*.—El Secretario, *Daniel López*.

Don Bernardo Gómez de Enterría, Secretario del Ayuntamiento de Camaleño.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista formada por esta Corporación en sesión del 1.º de enero último, con derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, que fué expuesto al público según determina la Ley y aprobada sin reclamación definitivamente por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 12 del corriente mes es como sigue:

SEÑORES CONCEJALES

- Don Jacinto Alvarez de Miranda.
- > Luis Noriega Cortinas.
 - > Matías Gutiérrez Guerra.
 - > Alfonso Alonso Bárcena Gutiérrez.
 - > Vicente Calis Calvo.
 - > Adolfo Ortega Viana.
 - > Ciriaco Briz Galnares.
 - > Pío Rodríguez Campo.
 - > Enrique Rojo Soberón.
 - > Pablo Sebrango Lavín.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Fermín Guerra Lamo.
- > Pedro Lavín Corral.
 - > Bernardo Gómez Enterría.
 - > Juan Bulnes Rodríguez.
 - > Cayetano Soberón Alonso.
 - > Prudencio Gutiérrez Corral.
 - > Isidoro Lavín Briz.
 - > Pascual Sebrango Fernández.
 - > Saturnino Llorente Alonso.
 - > Valeriano Acevedo Escanciano.
 - > Miguel García Bares.
 - > Jacobo Posada Lamo.
 - > Casto Rodríguez.
 - > Lino González Pérez.
 - > Pedro Alonso Soberón.
 - > Juan Llorente González.
 - > Matías Ibáñez Llanes.
 - > Miguel Llanes San Juan.
 - > Isaac Lavín Briz.
 - > Fernando Campo Garrido.
 - > Simón González Sagastizabal.
 - > José Briz Gómez.
 - > Agustín Prieto Bárcena.
 - > Benito González González.
 - > Cosme Mier Llanes.
 - > Cipriano Gutiérrez Sánchez.
 - > Juan Soberón Gutiérrez.
 - > Máximo Noriega Cortinas.
 - > Manuel Brooy Puellezo.
 - > Francisco Calis Antón.
 - > Lorenzo Brés Guerra.
 - > Valeriano Pelea Gutiérrez.
 - > Julián Posada Díez.
 - > Jacinto Gómez Bedoya.
 - > Angel Soberón Soberón.
 - > Domingo Molinero Ortega.
 - > Graciano Pariente Mier.
 - > Gregorio Sebrango Lavín.
 - > Nicanor Mantilla Mateo.
 - > Inocencio Campello González.

Para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde en Ormaiztegui á veinte y cuatro de febrero de mil novecientos diez.

—V.º B.º, El Alcalde, Ciriaco Briz.
—El Secretario, Bernardo Gómez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo semestre del año de 1909, formado por el Secretario interino del mismo á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 15

Quedó enterada la Corporación de lo manifestado por el señor Alcalde en comunicación dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial que conminaba al Ayuntamiento con medios coercitivos si no ingresaba en el término de cinco días la cantidad que le adeuda, en cuya comunicación le hacía ver la imposibilidad de efectuar el pago por carencia de recursos y no poder arbitrarlos por falta de presupuesto; pero que sería incluida en el primer presupuesto que forme el Ayuntamiento y le implicaba no empleara contra éste los medios coercitivos y de que no podía decir cuánta era la deuda por no haberse entregado todavía los libros de contabilidad. Acordó aprobar lo hecho por el señor Presidente y que procure que se entreguen los libros de contabilidad y otros documentos pertenecientes al Ayuntamiento y que no lo han sido, dando cuenta al señor Gobernador Civil si fuere preciso.

Dejar cesante, á propuesta del Concejal don Dámaso Díaz, al guarda local interino don Juan Abascal, y nombrar interinamente para el cargo á don Aniceto Fernández, con el haber anual que aquel disfrutaba y que por el señor Alcalde se le dé posesión.

Imponer la multa de una peseta en el papel correspondiente á don Felipe Vélez por tener una vaca de su propiedad causando daños en Illame, y á don Antonio Riaño cincuenta céntimos de peseta por cada una de las dos reses que causaban daños en la mies de Pando, también en papel municipal.

Día 22.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se designó la Comisión para formar el proyecto de presupuesto para 1910.

Se acuerda exigir fiador á los solicitantes á la Depositaria municipal.

Queda enterada la Corporación de haberse entregado por el ex-Depositario al interino los fondos, documentos y demás efectos per-

tenecientes al Ayuntamiento, por inventario.

Queda así mismo enterada de haber tomado posesión del cargo el guarda local interino Aniceto Fernández.

Se dió cuenta de haber sido requerido el recaudador municipal para que active la cobranza del primer semestre del repartimiento vecinal por consumos.

Se acordó imponer multa de cinco pesetas á los dueños de los perros que anden sueltos y sin bozal y autorizar á la Alcaldía para la imposición.

Día 29.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda, con motivo de la comunicación del señor Gobernador civil, de fecha 24 del actual mes ordenando á este Ayuntamiento que se atenga á lo acordado por dicha Superioridad en 31 de diciembre de 1907 y transmitido á esta Alcaldía y al farmacéutico don Ramón Morais en el recurso de súplica entablado por éste pidiendo que se anulara el acuerdo de este Ayuntamiento de 18 de mayo último por el que se confirió la plaza de farmacéutico titular á don Gabriel Ruiz y que continuara en vigor el contrato celebrado con el reclamante y en virtud de no tener conocimiento ni existir antecedentes sobre el acuerdo del señor Gobernador de 31 de diciembre de 1907, se reclame al señor Morais la comunicación de referencia y que de ella se certifique por el Secretario interino para en su vista proceder.

Manifiesta el concejal y ex-Regidor Interventor don Benito Fernández que no podía presentar ni entregar libro de intervención porque en el tiempo que fué Regidor Interventor no se le entregó ni llevó libro alguno de intervención.

Se acordó imponer multa de 50 céntimos en papel municipal á los dueños de varias reses y por cada una de ellas que fueron cogidas causando daños en las mieses de este Ayuntamiento.

Se acordó también que en lo sucesivo imponga la Alcaldía en el papel correspondiente la multa de 50 céntimos á 5 pesetas, según los casos, á los dueños de las reses que cojan causando daños en las mieses.

Extraordinaria del 31 de agosto.

Se hizo el sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han

de constituir la Junta municipal en el año de 1909, acordándose que se publique el resultado y se participe por cédula á los designados.

Ordinaria del 5 de septiembre.

Se aprobó el acta de la anterior. Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se dé cuenta á la Junta municipal, para que ésta resuelva, tanto de la comunicación del señor Gobernador de fecha 24 de agosto último, como de la certificación que se ordenó sacar de la que por dicha Superioridad se mandó en 31 de diciembre de 1907 al farmacéutico don Ramón Morais declarando firme el acuerdo de la Junta municipal de 5 de septiembre del mismo año que prorrogaba el contrato con dicho don Ramón Morais.

Proceder á la cobranza del segundo semestre del reparto vecinal por consumos del año actual.

Día 12.

No hubo sesión.

Día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que se comuniqué al Alcalde de Torrelavega que este Ayuntamiento se adhiera á lo propuesto en su comunicación, referente al abono del sueldo que disfrutaba el Jefe de la Cárcel Correccional que había sido llamado á incorporarse á las filas del ejército.

Se dió por enterada la Corporación de la circular del Jefe del distrito forestal referente á los plazos para efectuar el pago del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Se acordó ingresar en Hacienda el total de lo que corresponde al Tesoro por cédulas personales y comunicar al efecto al Secretario interino; y que si es posible se ingrese también el primero y segundo trimestres por consumos.

Día 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales correspondientes á los años 1881 á 1882 y 1883 á 1884.

Igualmente quedó enterada de haberse hecho ingreso en la Depositaria de fondos municipales de varias cantidades y por distin-

tos conceptos, y de haberse satisfecho á la Hacienda el importe del primero y segundo trimestre del ejercicio corriente por consumos y 33'33 pesetas por intereses de demora, como así mismo el total importe de la cuota del Tesoro por las cédulas personales.

Se acordó anunciar nuevamente la vacante de depositario de los fondos municipales por treinta días y con el haber de cien pesetas por falta de solicitantes en el anuncio anterior.

Día 3.

Se aprueba el acta de la anterior. En virtud de haberse pasado á la Alcaldía el apremio de 2.º grado por la contribución de propios de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo y tercer trimestre del ejercicio actual y por utilidades, importantes con los recargos 171'55 pesetas; se acuerda efectuar el pago tan pronto haya fondos y después de satisfacer á la Hacienda el tercer trimestre por consumos.

Se acordó reconocer varias deudas en contra del Ayuntamiento y que se lleven al presupuesto para 1910, sin perjuicio de que si alguna ó algunas de dichas deudas resultaren pagadas se tenga en cuenta, ya que por no existir presupuesto de los años 1907, 1908 y 1909, ni haberse entregado los de algunos años anteriores ni tampoco los libros de ingresos y gastos, de lo que se ha dado cuenta á la superioridad, la Alcaldía había adquirido los datos por medio de indagaciones, con el fin de formar el oportuno presupuesto para legalizar la situación.

También se acordó que se trate de indagar si sobre el Ayuntamiento pesan mas deudas y que se procure averiguar los créditos á favor del mismo, ya que tampoco existen referidos documentos, autorizando á la Alcaldía para que con este fin dicte cuantas providencias sean necesarias.

Dió cuenta el señor Presidente de que, amenazando peligro inminente de derrumbamiento, según reconocimiento por persona perita, algunas de las fachadas de la Casa Consistorial, había alquilado en el pueblo de Villagüeo un cuarto que sirva de cárcel municipal, en precio de una peseta mensual y había trasladado á él á un sujeto que estaba sufriendo arresto menor, con el fin de evitar una desgracia posible, y para evitar que se caiga el edificio de referencia y vista la carencia de fondos del

Ayuntamiento, había abierto una suscripción para atender á la reparación, y se aprobó lo hecho por el señor Presidente y que se proceda á la demolición y reparación de las paredes que amenazan desplomarse, si la suscripción dá resultado.

Se designó para vocal de la Junta local de instrucción primaria al Joncejal don Andrés Ruenaga.

Se acordó no acceder á la petición de doña Juana Ceballos para que se la incluya en la lista de la Beneficencia municipal para la asistencia médica-farmacéutica.

También se acordó prohibir el paso por el Puente dicho del Pino, en el pueblo de Villauno, en vista del peligro que ofrece.

Día 6.

Se trató de los conciertos gremiales para los grupos de las especies que abarca el encabezamiento general de este Ayuntamiento, declarándolos desiertos.

Día 10.

Se aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos.

Día 17.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó fijar el 16 por ciento como recargo municipal sobre la contribución industrial para el año de 1910.

También se acordó incluir en el próximo presupuesto varias deudas y créditos, de que el señor Presidente dió cuenta en cumplimiento de lo que se le encargó, por acuerdo del día 3 del actual mes, todo sin perjuicio de que en caso de resultar posteriormente o que alguna de aquellas esté pagada o alguno de estos satisfecho se tenga en cuenta, puesto que, como ya consta repetidamente al Ayuntamiento se carece de libros y otros documentos por conveniencia de cuyo exámen pudiera obrar con todo acierto.

Se acordó igualmente que las cantidades que se cobren por multas en papel municipal ingresen en Depositaria trimestralmente.

Día 31.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que se incluya en el próximo presupuesto como crédito á favor del Ayuntamiento ó existencia la cantidad de 22'70

pesetas que existían en el mes de julio último en la Depositaria municipal, y que se lleve también á él como tales créditos las cantidades que correspondan por los recargos municipales sobre contribución industrial, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año actual, quedando enterada la Corporación de haberse cargado en cuenta la Tesorería de Hacienda de las cantidades de 8'79 pesetas y 0'40 pesetas de los recargos municipales de industrial correspondientes al tercer trimestre del corriente año, que en formalización se abonará á este Ayuntamiento,

Que se manifieste al médico titular don Angel Ruiz que tiene reconocidos como créditos á su favor las cantidades que reclama por sus haberes como titular de este Ayuntamiento y reconocimiento de quintos; pero que no existiendo presupuesto, ni por consiguiente consignación, al presente le es imposible satisfacerlas.

Quedó enterada la corporación de dos comunicaciones del señor Ingeniero de montes referentes á deslindes de algunos que confinan con terrenos de este Municipio y acordó mostrar su conformidad en los deslindes practicados.

Se acordó en vista del contenido de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública sobre retribuciones escolares y de haber convnido la Junta local en abonar á los tres Maestros de la localidad una cantidad igual á la que corresponde á la tercera parte de sus respectivos sueldos en concepto de retribuciones escolares, ó sea, 166,66 pesetas á cada uno de ellos, aprobar el acuerdo de la Junta local de Instrucción y que se incluyan en el próximo presupuesto las quinientas pesetas á que ascienden las retribuciones convenidas, cuya cantidad se satisfará en la forma indicada de los fondos municipales á referidos señores Maestros.

Así mismo se acordó autorizar al señor Alcalde de Torrelavega para que represente á este Ayuntamiento en la reunión de la Junta de la cárcel del partido para formar los presupuestos carcelarios para 1910.

Día 3 de noviembre extraordinaria

Se formó el pliego de condiciones para la subasta á la exclusiva del ramo de carnes para el año de 1910 y se examinó, discutió y aprobó el proyecto de presupuesto para el mismo año, acordando que se exponga al público por término de

quince días y transcurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 7 ordinaria

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil referente á documentos pertenecientes al Ayuntamiento que no ha entregado el ex Secretario don Paulino Fernández y se acordó requerir á éste por última vez para que el día diez del actual y hora de las diez comparezca en la Casa consistorial y haga entrega de todos los documentos pertenecientes á este Ayuntamiento, que aun no haya entregado, al Secretario interino don Bonifacio González y comisión que está nombrada al efecto, levantando el acta que proceda y apercibido referido ex Secretario de que si no compareciera en forma causa legal para dejar de comparecer y verificar la entrega, se dará cuenta á dicho señor Gobernador y se parará el tanto de culpa al señor Juez de instrucción del partido.

Se dió asimismo cuenta por el señor Presidente de haber sido requerido para el pago de novecientas veintinueve pesetas y cuarenta y seis céntimos por las que este Ayuntamiento estaba en descubierto con la Hacienda por consumos del ejercicio actual y se acordó que se requiera al Recaudador municipal y al representante del gremio de líquidos para que reintegren en arcas municipales la cantidad que tenga recaudada por expresado concepto el primero, y el segundo la que debe ingresar á cuenta del contrato que el gremio tiene con el Ayuntamiento y que se efectúe el pago tan pronto haya ingresado en la Depositaria municipal la cantidad necesaria, comisionando para ello al Secretario interino don Bonifacio González.

Se acordó que la comisión de Fomento, con el cantero don Ramón Castañeda reconozca la casa denunciada por el Alcalde de barrio de Collado por amensar caerse y emitan informe.

También se acordó anunciar nuevamente la vacante de Depositario de los fondos municipales, por no haber habido solicitantes anteriormente, con el haber anual de cien pesetas.

Igualmente se acordó, con motivo de la reparación proyectada en la Casa consistorial, trasladar el archivo municipal á la planta baja de la casa que en el pueblo de

Villayuso ocupó don Pedro Tera-
nor Fernández, donde estará hasta nueva orden el despacho de la Secretaría.

Día 14

Fué aprobada el acta anterior.

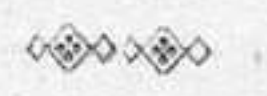
Quedó enterada la corporación de las cantidades ingresadas en depositaria municipal por diversos conceptos y de haberse satisfecho á la Hacienda el tercer trimestre de consumos del corriente ejercicio 5 pesetas 10 céntimos por intereses de demora en el referido pago.

Se acordó que se comunique al arrendatario de consumos por el ramo de líquidos y jabones para el año de 1910 la aprobación del señor Administrador de Hacienda á expresado arriendo, y autorizar á los señores Alcalde y Regidor síndico para que en representación del Ayuntamiento eleven á escritura pública repetido arriendo, lo que se hará saber al arrendatario, y en cuanto á los demás ramos de consumos se acordó que estando formado el pliego de condiciones á la exclusiva no procedía volver sobre el acuerdo y que si las subas á la exclusiva no daban resultado, se solicite el reparto vecinal.

Asimismo se acordó se comunique á los interesados la aprobación de los remates de 30 estereos de varas de avellano y 50 robles.

Día 27 extraordinaria

Se acordó el número de vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, y siendo cuatro los Concejales á quienes corresponde cesar, este número ha de elegirse en la de Concejales que se celebrará el doce del próximo diciembre; y que se remita certificación del acta al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electora'.



Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Formado y aprobado el padrón de prestaciones personales por la Junta municipal de asociados de este Ayuntamiento y que ha de servir para los años 1910-911 y 912 para verificar las reformas necesarias en las carreteras vecinales y rurales, y además obras públicas en este municipio, durante expresados años, se halla de manifiesto por término de quince días, desde el presente en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Hazas en Cesto 23 de febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Trueba.

Intervención de Hacienda en la Provincia Santander

PRESUPUESTO DE 1910

Estado comprensivo del importe del 16 por ciento de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia que en él se detallan, y del que representan las obligaciones de 1.ª enseñanza de cada una de ellos, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con expresión de los saldos en favor y en contra de las mismas Corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro y que han de ser ingresados ó abonados en cuenta trimestralmente.

	Importan los recargos municipales por			Obligaciones de 1.ª enseñanza — Pesetas.	SALDOS		Aumento trimestral al cupo de consumos — Pesetas.	Baja trimestral al cupo de consumos — Pesetas.
	Rústica — Pesetas.	Urbana — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.		á favor de los Ayuntamientos — Pesetas.	en contra de los Ayuntamientos — Pesetas.		
Zona de Cabuérniga								
Cabezón de la Sal.	1 685,25	1 014,91	2 700,16	7.927,15		5.226,99	1.306,75	
Los Tojos.....	831,22	125,49	956,71	3 075,71		2.119,00	529,75	
Mazcuerras.....	2 172,94	227,04	2.399,98	5 033,13		2.633,15	658,29	
Polaciones.....	632,89	47,40	680,29	5.082,79		4.402,50	1 100,62	
Ruente.....	1.276,65	204,09	1 480,74	2.970,29		1 489,55	372,39	
Tudanca.....	543,79	111,35	655,14	1.664,05		1.008,91	252,23	
Valle de Cabuérniga.....	1 853,40	293,66	2 147,06	5.126,02		2.978,96	744,74	
	8 996,14	2.023,94	11 020,08	30.879,14		19.859,06	4.964,77	
Zona de Castro Urdiales								
Castro Urdiales...	2 201,45	4 886,31	7.087,76	16 767,79		9.680,03	2 420,01	
Guriezo.....	1.307,70	368,14	1.675,84	3 317,39		1.671,55	417,89	
Villaverde de Trucíos.....	419,49	77,37	496,86	1.966,13		1.469,27	367,31	
	3.928,64	5.331,82	9.260,46	22 081,31		12.820,85	3 205,21	
Zona de Laredo								
Ampuero.....	1.474,51	541,46	2.015,91	6.441,33		4.425,42	1.106,35	
Cohindres.....	410,17	389,01	799,18	2.557,81		1.758,63	439,66	
Laredo.....	1.428,31	2.585,57	4.013,88	9.256,23		5.242,35	1 310,59	
Liendo.....	1.033,69	157,25	1 190,94	2.482,81		1.291,87	322,97	
Limpias.....	379,54	312,42	691,96	2.482,81		1.790,85	447,71	
Voto.....	2.111,79	22,08	2.133,87	6.002,56		3.868,69	967,17	
	6 838,01	4.007,73	10.845,74	29.223,55		18.377,81	4.594,45	
Zona de Potes								
Cabezón de Liébana.....	2 338,61	81,62	2 920,23	5.166,64		2.246,41	561,60	
Camaleño.....	3.119,14	136,19	3.255,33	9.078,07		5.822,74	1.455,69	
Castro ó Cillorigo.	1.965,35	567,52	2.525,87	8.810,88		6.285,01	1 571,25	
Potes.....	541,19	314,68	855,87	2.790,62		1 934,75	483,69	
Pasaguero.....	1.488,10	30,95	1 519,05	6.357,28		4.838,23	1.209,56	
Treviso.....	107,51	2,30	109,81	739,58		629,77	157,44	
Vega de Liébana.	2.337,96	339,14	2 677,10	4.936,43		2.259,33	564,83	
	12.397,86	1.465,40	13.863,26	37.879,50		24.016,24	6.004,06	

	Importan los recargos municipales por			Obligaciones de 1. ^a enseñanza Pesetas.	SALDOS		Aumento trimestral al cupo de consumos Pesetas.	Baja trimestral al cupo de consumos Pesetas.
	Rústica Pesetas.	Urbana Pesetas.	TOTAL Pesetas.		á favor de los Ayuntamientos Pesetas.	en contra de los Ayuntamientos Pesetas.		
Zona de Ramales								
Arredondo.....	855,75	70,56	926,31	4 206,23		3.279,92	819,98	
Ramales.....	947,91	216,78	1.164,69	4 461,44		3.296,75	824,19	
Rasines.....	1.209,47	59,83	1.269,30	3.307,26		2.037,96	509,49	
Ruesga.....	1.374,89	100,77	1.475,66	4 511,96		3 036,30	759,07	
Soba.....	2 742,83	75,02	2.817,85	8 483,80		5 665,95	1 416,49	
	7.130,85	522,96	7.653,81	24 970,69		17 316,88	4 329,22	
Zona de Reinosa								
Campo de Yuso..	1.047,13	204,64	1.251,77	4 636,95		3.385,18	846,29	
Emedio.....	1.844,73	240,82	2.085,55	10.086,92		8.001,37	2.000,34	
Her. dad de Campó de Suso.....	2 492,62	365,54	2.864,16	6.390,39		3 526,23	881,56	
Pesquera.....	142,70	76,64	219,34		219,34			54,83
Reinos.....	242,87	2.421,04	2.663,91	2 782,81		118,90	29,73	
Santurde.....	798,37	151,63	950,00	3 236,96		2.286,96	571,74	
Las Rozas.....	1.125,10	189,41	1 314,51	2.403,63		1 089,12	272,28	
San Miguel de Aguayo...	318,09	25,45	343,54	1.797,80		1 454,26	363,56	
Valdeolea.....	1 689,28	387,44	2.069,72	4.057,26		1 987,54	496,89	
Valdeprado.....	1 319,26	150,62	1 469,88	5 253,61		3.783,73	945,93	
Valderredible ...	5 155,28	718,53	5 873,81	12.950,44		7 076,63	1 769,16	
	16.181,43	4 924,76	21.106,19	53.596,77	219,34	32.709,92	8.177,48	44,83
Zona de S. Vte. la Barquera								
Alfoz de Lloredo..	1.746,19	581,17	2 327,36	5.493,49		3.166,13	791,53	
Comillas.....	564,87	771,60	1.336,47	5.192,39		3 855,92	963,98	
Herrerías.....	737,41	37,41	774,82	3.901,01		3.126,19	781,55	
Lamasón.....	439,16	16,35	455,51	2.283,53		1.828,02	457,01	
Peñarrubia.....	366,00	19,52	385,52	2 212,49		1.826,97	456,74	
Rionansa.....	1.592,04	14,36	1 606,40	4 638,51		3.032,11	758,03	
Ruiloba.....	926,11	131,37	1 057,48	1 012,50	44,98			11,24
San Vicente de la Barquera.....	766,02	282,69	1 048,71	2.766,14		1.717,43	429,36	
Valdáliga.....	2 314,36	159,60	2.473,96	8 676,52		6 202,56	1.550,64	
Val de San Vicente	1 990,71	109,43	2.100,14	6.211,42		4 111,28	1.027,82	
Udías.....	609,91	47,86	657,77	1 988,63		1.330,86	332,71	
	12 052,78	2.171,36	14 224,14	44.376,63	44,98	30 197,47	7.549,37	11,24
Zona de Santander								
Astillero.....	576,35	2.377,54	2.953,89	6 004,15		3 050,26	762,57	
Camargo.....	2 535,06	1.349,66	3.884,72	5.847,11		1.962,39	490,59	
Pielagos.....	3.444,39	773,19	4 217,58	14 436,04		10.218,46	2 554,62	
Santander.....	6 033,98	109.748,77	115 782,75	71.352,45	44.430,30			11.107,58
Santa Cruz de Bezana.....	1.472,70	165,30	1 638,00	3.502,57		1.864,57	466,14	
Villanueva.....	1.125,30	419,04	1.544,34	3.947,38		2.403,04	600,76	
	15.187,78	114.833,50	130.021,28	105.089,70	44.430,30	19 498,72	4 874,68	11 107,58

Requisitorias

Matías Colina Díez, hijo de Andrés y de Valentina, natural de San Román del Valle, Zamora; de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero; último domicilio del procesado, Cabárceno, Santander, se le cita por el delito de falta á concentración; debe presentarse ante el Comandante del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, don Benito Portugal, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación.

Burgos 19 de enero de 1910.—
El Comandante Juez Instructor,
Benito Portugal.

Faustino Calvo Martínez, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Santander; soltero, de veintidos años de edad; último domicilio del procesado, Santander; se le cita por el delito de falta á concentración; debe presentarse ante el Juez Instructor don Ignacio Santamaría de la Fuente, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, en Burgos.

Burgos 14 de enero de 1901.—
El segundo Teniente Juez Instructor,
Ignacio Santamaría.

Ramón Castro Lucas, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Santander; de veintiseis años de edad, soltero, de oficio zapatero; último domicilio del procesado, Zaragoza; se le cita por el delito de falta á concentración; debe presentarse ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial, en el cuartel que ocupa el mismo Regimiento; en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación.

Burgos 12 de enero de 1910.—
El primer Teniente Juez Instructor,
Primitivo Vieente.

Máximo Fuertes López, hijo de Ignacio y Cristina, natural de Santander, de veintiseis años de edad, estatura 1,667, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, color sano; último domicilio del procesado, Santander; se le cita por el delito de falta á concentración; debe presentarse ante el Capitán Juez Instructor, en Vitoria, en el plazo de treinta días.

Vitoria 24 de febrero de 1910.—
El Capitán Juez Instructor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este, en auto de esta fecha, dictado en el juicio verbal civil seguido á instancia de don Amador Urbieto, á nombre de don Rafael Martínez Hernández, contra don Luis Alperéz y Llana, ha mandado citar á éste por medio de edictos, por ignorarse su paradero para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía número uno, piso primero, el día ocho de marzo próximo á las once de la mañana á contestar la demanda contra él promovida por dicho procurador sobre pago de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente cédula en Santander á veintiseis de febrero de mil novecientos diez.—
El Secretario, *Castor V. Pacheco.*

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA SANTANDERINA DE NAVEGACION

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos dieciséis y treinta y cuatro de los estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el día doce de marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 30.

Las papeletas para la asistencia se entregarán desde el día de hoy en el mismo local, mediante la presentación de las acciones ó resguardos de los Bancos donde estuviesen depositadas.

Santander 25 de febrero 1910.—
El Presidente del Consejo de Administración, *Antonio de Huidobro.*

ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de tres Consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1910.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Potes

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 90 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte del próximo mes de marzo, pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Potes y febrero 25 de 1910.—El Alcalde, *Indalecio Maestro.*

Ayuntamiento de Camargo

El día seis, primer domingo de marzo, á las diez de la mañana tendrá lugar la consagración y declaración de soldados en la Casa Consistorial, á cuyo acto deben hallarse presentes todos los mozos del reemplazo actual, y los que vienen disfrutando exenciones de los años 1907, 1908 y 1909, á fin de que estos las reproduzcan ó las retiren.

Camargo 24 febrero 1910.—El Alcalde, *Valentín Castanedo.*

Ayuntamiento de S. de Reinosa

El reperto de consumos y el municipal formados por este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL á efectos de reclamación.

Santiurde de Reinosa 27 febrero 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Castro Urdiales 26 de febrero de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año corriente.

Valdáliga 26 febrero 1910.—El Alcalde.